

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

46597 *Resolución del 11 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Defensa del Monte, por la que se declara el perímetro de alto riesgo de incendio Vías de titularidad municipal en el ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo) (27/PARI01/21).*

Antecedentes:

Primero.- Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.5 para las zonas de actuación prioritaria y urgente por existir una situación objetiva de grave riesgo para las personas o los bienes en los casos de incumplimiento por parte de las personas responsables de sus obligaciones de gestión de biomasa vegetal, se podrán declarar perímetros de alto riesgo de incendios (PARI), con carácter no permanente, basados en la información histórica y en los datos estadísticos sobre la ocurrencia de incendios forestales, vulnerabilidad poblacional, amenazas a los ecosistemas forestales y protección del suelo frente a la erosión, aquellos lugares en los que el estado de abandono signifique un alto riesgo de propagación de incendios forestales, mediante resolución de la persona titular de la dirección general con competencias en materia de prevención de incendios forestales, contando con los oportunos informes previos.

Segundo.- De acuerdo con los criterios establecidos en dicho artículo de la Ley 3/2007, de 9 de abril, la resolución contendrá, además de la descripción del perímetro, las medidas de gestión de la biomasa que se tendrán que llevar a cabo para la prevención de incendios forestales. Los trabajos se planificarán en márgenes de pistas, en áreas cortafuegos y en otras actuaciones encaminadas a romper la continuidad de los combustibles forestales, actuando sobre la biomasa tanto por medios manuales como mecánicos o mediante quemas controladas.

Tercero.- En el marco del Convenio de colaboración suscrito entre la Xunta de Galicia, la FEGAMP y SEAGA en materia de prevención y defensa contra incendios forestales, para el establecimiento de un sistema público de gestión de la biomasa en las fajas secundarias en aplicación de lo dispuesto en la cláusula séptima y en el apartado 2.e), que fue añadido con la 3.ª addenda firmada el 28 de mayo de 2020, el ayuntamiento de Navia de Suarna realizó una solicitud atendiendo a la posibilidad que se recoge en el mismo de realización material de actuaciones de gestión de biomasa en las vías de titularidad municipal hasta un máximo de 10 kilómetros por ayuntamiento y año en los ayuntamientos adheridos.

Por estar adherido al convenio, el ayuntamiento de Navia de Suarna propuso dentro de esos máximos, los puntos kilométricos en los que se delimitará un PARI de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 3/2007, del 9 de abril, en el cual realizar actuaciones de desbroce y tala de especies no permitidas, incluyendo las siguientes actuaciones:

- Gestión de la biomasa en los 6 metros a cada lado porque el ayuntamiento es Zona de Alto Riesgo (ZAR) según la Orden del 18 de abril de 2007 por la que se zonifica el territorio con base en el riesgo espacial de incendio forestal

- Retirada de pinos, acacias y eucaliptos en esos 6 metros.

Cuarto.- El 16 de junio de 2021, el subdirector general de Prevención emitió un informe favorable sobre la declaración del PARI Vías de Navia de Suarna con código 27PARI01/21 y con carácter no permanente que afecta a una superficie de 11,9696 hectáreas repartidas por las parcelas cuya referencia catastral se señala en el anexo de esta resolución, situadas en la parroquia de Rao (Santa María) en el ayuntamiento de Navia de Suarna de la provincia de Lugo. Dentro de estas parroquias afecta a los lugares de Asar, Meda y Peliceira y las coordenadas de situación son las siguientes:

Punto situado más al norte: 673.205 X, 4.760.285 Y

Punto situado más al sur: 675.277 X, 4.755.930 Y

Punto situado más al este: 676.671 X, 4.756.741 Y

Punto situado más al oeste: 672.017 X, 4.760.020 Y

Punto situado en el centro geográfico (aproximado): 674.197 X, 4.758.030 Y

El PARI comprende la vía que discurre entre las parcelas del anexo y una franja lateral de 6 metros a cada lado de la misma, a contar desde el límite exterior de los movimientos de tierra de la obra de construcción de la vía.

El informe se basa en la evaluación del riesgo para las personas y los bienes que se considera globalmente muy alto, teniendo en cuenta el estado de la vegetación, la orografía, la exposición a los vientos dominantes y el riesgo debido a la proximidad a núcleos de población y edificaciones aisladas destinadas a las personas. Así mismo se informa que se sitúa en una zona donde hubo incendios forestales recurrentes en el pasado, con un promedio de 7,8 fuegos/año registrados en el ayuntamiento en los últimos 10 años. En cuanto a los antecedentes de grandes incendios forestales en la zona, cabe destacar que en la última década, en el Distrito Forestal VII: Fonsagrada- Os Ancares en el que se incluye el ayuntamiento de Navia de Suarna, se registraron tres incendios que afectaron a un total de 3.753,00 has. También en este período se produjeron en este distrito, cuatro situaciones de riesgo para las personas y bienes no forestales.

Las actuaciones propuestas consisten en la gestión de la vegetación mediante el desbroce y la eliminación de pinos, eucaliptos y acacias, incluyendo el abatimiento, tronzado, saca y apilado de la madera, la recogida y eliminación de restos en las fajas laterales de las vías de titularidad municipal delimitadas por el PARI.

Quinto.- De conformidad con el artículo 12.4 de la citada ley 3/2007, del 9 de abril, los titulares de los predios o de los derechos de aprovechamiento en los que tengan que realizarse los trabajos preventivos dispondrán de un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación para realizarlos y, en el caso de no hacerlo, la consejería con competencias en materia de prevención de incendios podrá realizarlos con cargo a sus presupuestos, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

De conformidad con la propuesta

RESUELVO:

- Declarar el Perímetro de Alto Riesgo de Incendio Vías de Navia de Suarna (27PARI01/21) en el ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo), con carácter no

permanente, con la descripción y el establecimiento de las medidas de gestión de biomasa, recogidas en el punto cuarto de los antecedentes de esta resolución.

- Publicar en el Diario Oficial de Galicia, en el Boletín Oficial do Estado y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Navia de Suarna la presente resolución, así como notificarla a los titulares catastrales de los predios afectados, indicando las labores que deberán realizar los titulares de las fincas o de sus derechos de aprovechamiento para disminuir el riesgo de incendios forestales.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO

Referencias catastrales de las parcelas afectadas por el PARI Vías de Navia de Suarna 27PARI01/21

1	27034A030000890000KE	41	27034A038001420000KL
2	27034A030000980000KA	42	27034A038001890000KS
3	27034A030000990000KB	43	27034A038002050000KT
4	27034A030001020000KG	44	27034A038002060000KF
5	27034A030001030000KQ	45	27034A038002070000KM
6	27034A030001050000KL	46	27034A038002140000KD
7	27034A030001090000KO	47	27034A038002150000KX
8	27034A030090010000KQ	48	27034A038002350000KP
9	27034A030090110000KK	49	27034A038002360000KL
10	27034A030090120000KR	50	27034A038002370000KT
11	27034A030090160000KJ	51	27034A038002380000KF
12	27034A031000130000KY	52	27034A038002390000KM
13	27034A031000170000KL	53	27034A038002410000KF
14	27034A031000270000KD	54	27034A038002420000KM
15	27034A031000280000KX	55	27034A038002480000KI
16	27034A031000290000KI	56	27034A038002490000KJ
17	27034A031000300000KD	57	27034A038002530000KE
18	27034A031000320000KI	58	27034A038002540000KS
19	27034A031000330000KJ	59	27034A038002590000KA
20	27034A031000470000KQ	60	27034A038002600000KH
21	27034A031000480000KP	61	27034A038002610000KW
22	27034A031000600000KK	62	27034A038002620000KA
23	27034A031090010000KH	63	27034A038002640000KY
24	27034A031090030000KA	64	27034A038002650000KG
25	27034A031090040000KB	65	27034A038002680000KL
26	27034A031090050000KY	66	27034A038002740000KM
27	27034A031090060000KG	67	27034A038002750000KO
28	27034A031090080000KP	68	27034A038002760000KK
29	27034A031090090000KL	69	27034A038090030000KQ
30	27034A031090100000KQ	70	27034A038090050000KL
31	27034A038001270000KU	71	27034A038090140000KR
32	27034A038001280000KH	72	27034A038090210000KJ
33	27034A038001290000KW	73	27034A038090220000KE
34	27034A038001300000KU	74	27034A039000020000KI
35	27034A038001310000KH	75	27034A039000030000KJ

36	27034A038001320000KW	76	27034A039000060000KZ
37	27034A038001330000KA	77	27034A039000070000KU
38	27034A038001340000KB	78	27034A039000130000KA
39	27034A038001350000KY	79	27034A039000140000KB
40	27034A038001370000KQ	80	27034A039000150000KY

81	27034A039000160000KG	121	27034A052000360000KH
82	27034A039000170000KQ	122	27034A052000390000KB
83	27034A039000290000KD	123	27034A052000410000KA
84	27034A039000300000KK	124	27034A052000420000KB
85	27034A039000350000KJ	125	27034A052000430000KY
86	27034A039000360000KE	126	27034A052000440000KG
87	27034A039000390000KU	127	27034A052000450000KQ
88	27034A039000500000KY	128	27034A052000460000KP
89	27034A039000510000KG	129	27034A052000490000KF
90	27034A039000530000KP	130	27034A052000500000KL
91	27034A039000550000KT	131	27034A052000510000KT
92	27034A039000790000KY	132	27034A052000530000KM
93	27034A039001170000KT	133	27034A052000540000KO
94	27034A039001180000KF	134	27034A052000550000KK
95	27034A039090170000KM	135	27034A052001340000KW
96	27034A039090180000KO	136	27034A052001370000KY
97	27034A039090200000KM	137	27034A052001380000KG
98	27034A051000010000KB	138	27034A052001420000KQ
99	27034A051000020000KY	139	27034A052001480000KO
100	27034A051003630000KF	140	27034A052001660000KW
101	27034A051003990000KR	141	27034A052001670000KA
102	27034A051004360000KJ	142	27034A052001680000KB
103	27034A051004370000KE	143	27034A052001690000KY
104	27034A051004380000KS	144	27034A052001700000KA
105	27034A051004410000KS	145	27034A052090040000KG
106	27034A051090010000KL	146	27034A052090080000KT
107	27034A051090130000KI	147	27034A052090090000KF
108	27034A051090150000KE	148	27034A052090110000KT
109	27034A051090170000KZ	149	27034A052090140000KO
110	27034A051090180000KU	150	27034A052090150000KK
111	27034A051090200000KZ	151	27034A071000010000KM
112	27034A051090220000KH	152	27034A071000020000KO
113	27034A052000010000KS	153	27034A071000140000KZ
114	27034A052000080000KY	154	27034A071000170000KW
115	27034A052000090000KG	155	27034A071000180000KA
116	27034A052000120000KG	156	27034A071090030000KJ
117	27034A052000240000KR	157	27034A071090040000KE
118	27034A052000250000KD		
119	27034A052000260000KX		
120	27034A052000320000KE		

Santiago de Compostela, 11 de noviembre de 2021.- Director general de Defensa del Monte, Manuel Rodríguez Vázquez.

ID: A210060672-1